



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 2436-26029/17 - Prórroga Usuarios Preexistentes

---

**VISTO** el expediente N° 2436-26029/17 en el cual recayera la Resolución ADA N° 929/17, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución ADA N° 929/17 de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el régimen de “Usuarios Preexistentes” como herramienta idónea para una adecuada implementación de la Resolución ADA N° 796/17 que estableció las zonas de disponibilidad estimada del recurso hídrico;

Que en ese sentido, la Resolución N° 929/17 determina en su artículo 1° que a fin de ser considerados como Usuarios Preexistentes, las personas físicas y/o jurídicas que no hubieren iniciado los trámites respectivos ante la Autoridad del Agua, deben iniciarlos conforme los términos de la Resolución ADA N° 333/17, en el plazo perentorio de un (1) año;

Que de esa forma, la norma permitió la regularización de numerosos administrados que se encontraban haciendo uso del recurso sin contar con las prefactibilidades, autorizaciones y permisos correspondientes;

Que se advierte una importante incidencia del régimen establecido por la Resolución N° 929/17 de las actuaciones iniciadas ante la ADA durante el último período;

Que asimismo, se recepcionan consultas por parte de usuarios interesados en regularizar su situación de acuerdo al régimen específico;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Gestión Hídrica solicita a fs. 108, se mantenga la vigencia de la herramienta de gestión a los fines de fomentar la regularización de los Usuarios Preexistentes;

Que en esta instancia, corresponde prorrogar por un (1) año el plazo establecido en el artículo 1° (inciso 1°) de la Resolución ADA N° 929/17;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y el Decreto N° 167/18,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Prorrogar por el término de un (1) año el plazo establecido en el Artículo 1º, inciso 1º, de la Resolución ADA N° 929/17 a partir de la publicación de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el portal oficial de la Autoridad del Agua. Cumplido, comunicar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, a la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico y a la Dirección General de Administración. Hecho, archívese en la Sección Administrativa del Directorio.